

RESOLUCIÓN No. 20201020000863
28-08-2020

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 078– 2020

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI–

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que el Instituto Nacional para Ciegos es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como objetivo fundamental la organización, planeación y ejecución de las políticas orientadas a obtener la rehabilitación, integración educativa, laboral y social de las personas con discapacidad visual, el bienestar social y cultural de los mismos y la prevención de la ceguera, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que teniendo en cuenta la misión institucional, cuya gestión y acción está descrita en el Plan Estratégico 2019-2022 “*Hacia una educación con equidad*”, se establecen dos objetivos estratégicos:

- Fortalecer las condiciones de actores públicos y privados para la inclusión de las personas con discapacidad visual.
- Fortalecer la capacidad institucional para apoyar la gestión de los procesos misionales y el cumplimiento de los objetivos del INCI.

Que, para el cumplimiento a los objetivos mencionados durante dicho cuatrienio, se promovió el “*Proyecto fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual*”, el cual está enfocado en reforzar la capacidad de gestión de la entidad, para el desempeño de sus propósitos misionales.

Que dicho proyecto establece una meta relacionada con actividades de infraestructura física para la sede principal del Instituto así:

META	Meta 2019-2022	Meta 2019	Meta 2020
Mejorar los espacios físicos y accesibilidad de la entidad	100%	50%	50%

Que, para la segunda fase de la meta, correspondiente a la presente vigencia 2020, la entidad se propone realizar el mejoramiento de las condiciones de infraestructura al tercer piso y el sótano del edificio de la sede central, toda vez que, las condiciones actuales afectan la salud ocupacional de los usuarios visitantes, funcionarios y contratistas.

RESOLUCIÓN No. 20201020000863
28-08-2020

**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de
Menor Cuantía No. 078– 2020**

Que el estado actual de esta infraestructura presenta condiciones de deterioro, ocasionado fundamentalmente por desgaste de los materiales e intervenciones previas parciales realizadas sin las condiciones adecuadas, presentándose las siguientes situaciones:

- Las redes hidrosanitarias existentes en los baños, no cumplen la normativa básica requerida para su correcto funcionamiento (NTC 1500), toda vez que se identificaron aspectos como:

- Inadecuada instalación de red de suministro, que actualmente se encuentran sobrepuestas a los muros empleando tubería en PVC, sin la adecuada protección, lo que supone riesgos de fractura ante impacto y en consecuencia riesgo de inundación, lo que puede generar graves consecuencias ante la presencia de equipos informáticos y redes eléctricas en áreas próximas.
- Aparentes fallas del sistema sanitario evidenciadas en la presencia de frecuentes fuertes olores debido a deficiencias en su disposición actual y probables fallas como juntas abiertas y roturas.

Que los muebles fijos de los baños (sanitarios y lavamanos) en la actualidad se cuenta con elementos diseñados para uso doméstico adheridos a los acabados de piso y pared mediante cemento blanco. Estos aparatos han prestado su servicio por cerca de 5 años presentando algunos fallos que se evidencian en el frecuente taponamiento, malos olores y eventuales escapes de agua. Adicionalmente es muy probable que, al momento de realizar la intervención, debido a la forma en que han sido instalados estos elementos sufran fracturas y roturas que impidan su reutilización. Por lo tanto, es necesario sustituir estos elementos por otros diseñados para uso institucional, lo cual garantiza mayor durabilidad a la vez que permite optimizar los procesos de aseo y la salubridad de estos espacios de uso colectivo.

- Redes eléctricas, las cuales en la actualidad no cumplen con normativa RETIE y, por tanto, no ofrecen condiciones suficientes de seguridad para la protección de la vida y la salud de trabajadores y visitantes, a la vez que no garantiza la integridad de las instalaciones y equipos que usan energía eléctrica en esta parte de la sede de la Entidad.

- Áreas de oficinas en las cuales no se cuenta con condiciones suficientes de iluminación y ventilación natural y artificial, a la vez que se presenta una deficiente distribución del espacio de trabajo, lo cual genera que algunas zonas estén sobre ocupadas y otras no se puedan aprovechar suficientemente. En conjunto estos aspectos generan que no se cuente con las condiciones de confort suficiente para el personal que ahí labora, por tanto, en estas zonas se requiere renovar los acabados de pisos y paredes, mejorar las condiciones de iluminación y ventilación y reorganizar y optimizar la distribución funcional de los espacios.

- En el sótano se requiere remplazar la puerta de acceso vehicular, dado que frecuentemente presenta fallas de rotura de la guaya y de los resortes que dan movilidad a la puerta, por lo tanto, no es posible abrir y cerrarla automáticamente lo que obliga a incurrir en gastos periódicos para su reparación, debido a que tiene más de 20 años y el material en el que está elaborada es demasiado pesado, lo que conlleva a que se presenten las continuas fallas en el funcionamiento.

Que, actualmente se tiene el peligro que la puerta mientras está en funcionamiento se desplome por la rotura de la guaya y el resorte, lo que puede ocasionar un accidente a los servidores públicos o personal externo. También se requiere adecuar un espacio de gestión de residuos sólidos en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emanadas mediante las “Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos”.

RESOLUCIÓN No. 20201020000863
28-08-2020

**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de
Menor Cuantía No. 078– 2020**

Que en el cuarto piso se requiere la instalación del acabado de piso en el área de sala virtual y posteriormente realizar los retoques en los muros que sean necesarios tras realizar esta actividad. Debido a que actualmente, no cuenta con acabado de piso que garantice las condiciones adecuadas en cuanto a confort y bienestar de las personas que allí laboran en tanto que la carencia de este acabado ocasiona que en este espacio se presenta desprendimiento de partículas de polvo a la vez que la superficie es irregular e inestable, aspectos que pueden afectar la salud de los funcionarios y visitantes e incluso generar accidentes. En consecuencia, se requiere la instalación de este acabado y, posteriormente, se debe resanar las posibles afectaciones que se generen en el acabado de muros y cielorraso debido a las actividades realizadas, para garantizar contar con este espacio en condiciones adecuadas para su uso.

Que estas necesidades de mejora presentadas y aprobadas en reunión por la Secretaria General y Dirección del Instituto, en concordancia con razones de conservación de la infraestructura física y en el marco de la austeridad, se presentan en los presentes estudios previos para esta contratación.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 078, el día 13 de agosto de 2020.

Que en la misma fecha se publicó en el Portal de Contratación del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y permitir la formulación de observaciones.

Que se recibieron ocho (8) observaciones por parte de los oferentes ISAIAS VARGAS GONZALES, BAU DESIGN S.A.S, DAE CONSTRUCTION S.A.S, LIMACOR MY S.A.S, PHVA CONSTRUCTORES S.A.S, GERARDO LUNA ORTIZ, HERBERT JOSEFF KARPf RIVERA y CONSORCIA RAYO JD, observaciones que fueron contestadas de manera oportuna.

Que la contratación a celebrarse, debe someterse al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado de la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$186.384.234,00 M/CTE)** incluido IVA, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15420 del 05 de agosto de 2020.

Que la apertura del proceso, debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, antecedido de los estudios y documentos previos, requisitos que ya se cumplieron.

Que dentro del aviso de convocatoria se indicó la posibilidad de limitar el proceso a Mipyme de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el

RESOLUCIÓN No. 20201020000863
28-08-2020

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 078– 2020

artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en virtud de lo anterior, sólo se presentó una manifestación.

Que en razón a que no se allegaron las tres (3) manifestaciones para limitar el proceso, este no será limitado a Mipyme.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Ciegos INCI, deberá convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 078 - 2020, cuyo objeto es el *“Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales.”* con un presupuesto oficial hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$186.384.234,00)** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 15520** del 13 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 075 de 2020, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto del pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.	13 de agosto de 2020	Portal de contratación SECOP II
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Del 13 al 21 de agosto de 2020 2:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Fecha límite para solicitar limitar el proceso a Mipyme.	Del 13 al 20 de agosto de 2020 2:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 de agosto de 2020	Portal de contratación SECOP II

RESOLUCIÓN No.

20201020000863

28-08-2020

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 078– 2020

Publicación acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	28 de agosto de 2020	Portal de contratación SECOP II
Presentación de la manifestación de interés en participar en el presente proceso (requisito habilitante)	Del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2020 entre las 8:00 am y las 2:00 pm.	Portal de contratación SECOP II
Sorteo para conformación listado de posibles oferentes (si la entidad recibe más de 10 manifestaciones de interés)	2 de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m.	Carrera 13 No. 34 – 91, Biblioteca – primer piso.
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 4 de septiembre de 2020 02:00 pm.	Portal de contratación SECOP II
Adendas	Hasta el 7 de septiembre de 2020 07:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Cierre del proceso de selección (último plazo para entrega de propuestas)	8 de septiembre de 2020 Hora 02:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Verificación de requisitos mínimos habilitantes y Evaluación de las propuestas	Del 9 al 11 de septiembre de 2020.	Portal de contratación SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	11 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Traslado a los proponentes del informe de evaluación preliminar, formulación de observaciones y termino para subsanar	Del 14 al 16 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Publicación informe definitivo	17 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta	17 de septiembre de 2020	Portal de contratación SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	18 de septiembre 2020	Portal de contratación SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	18 de septiembre de 2020	Carrera 13 No.34-91 – Oficina Asesora de Jurídica

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos del proceso estarán disponibles para su consulta a partir del día 28 de agosto de 2020 en la página electrónica: www.colombiacompra.gov.co,

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la entidad pública dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 031-2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo el artículo 2.2.1.1.1.2.1., numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 20201020000863
28-08-2020

**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de
Menor Cuantía No. 078– 2020**

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Luz Angélica Rojas López – PE OAJ

Revisó: Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ